Carta dos Reis Católicos D. Fernando e Dª Isabel do 16 de Agosto do ano 1484, escrita polo Secretario Álvarez de Toledo e derixida a D. Diego López de Haro (Gobernador de Galicia) para que se procedera a venta dos bens de D. Fernán Ares, coa finalidade de sufragar os gastos orixinados no cerco ao castelo de Vilaxoán:

"A vos Don Diego López de Aro nuestro Justicia mayor de Galicia salud y gracia sepades que nos abemos savido que Fernán Dares de Saavedra a sseido y es rebelde contra nuestros mandamientos e de nuestra Justicia en el Reino e echo otras cosas e ynquietos contra la dha nuestra Justicia e contra nuestro servicio, por lo qual la dha nuestra Justicia queriendo proceder contra él e contra los otros que con él están en la dha rrevelión con muchas gentes de acavallo y de apie, tienen cercado e asitiado en una fortaleza que se dice Villajuán, de cuya causa se an hecho e hacen muchas costas e daños e porque de sus bienes e basallos e rentas se pague la gente que estuviese sobre la dha fortaleza e las otras costas que se an echo e icieren a su causa e culpa, es nuestra merced que para ello se bendan de los dhos sus basallos e bienes e rentas, lo que bastare para pagar la dha gente e las otras costas que se an echo e icieren a su causa e culpa, es nuestra merced que para ello se bendan de los dhos sus basallos e bienes e rentas, lo que bastare para pagar la dha gente e las otras costas que se an fecho e ficieren en el dho cerco por ende confiando de bos que soys tal que bien e fielmente e sin ningun fraude, areis lo que por nos fuere mandado e encomendado por la presente, bos damos poder cumplido para que por nos y en nuestro nombre podais traer en almoneda publica por ante escribano público los dhos vasallos e bienes e rentas e qualquiera nparte de dellos e lo bended todo en la parte que bastare para pagar la dha gente que a estado e estibere en el dho cerco e las otras costas e daños que ende se hicieren porque bos mandamos que luego entredes e tomedes los dhos vasallos e bienes e rentas e bienes muebles e raices e los pongades en precio en la dha almoneda e los bendades e rrematedes en quien mas diere por ellos, e noss hacemos sanos e de paz los dhos vasallos e bienes a la persona e personas que los compraren para agora e para siempre jamás como cosa confiscada y aplicada a nos e a la nuestra camara e fisco, e ponemos perpetuo silencio al dho Fernán Dares e a sus herederos e sucesores que en ningún tiempo pidan ni demanden los dchos bienes e vasallos a las tales personas que los compraren, e mandamos a las dhas nuestras Justicias que agora son, o seran de aqui adelante, que sobre no oyan en juicio ni fuera del, antes defiendan e amparen en la posesión dellos a las tales personas que ansi compraren los dhos bienes e vasallos e rentas muebles e raices e a sus herederos y sucesores para siempre jamás, para lo cual hacer todo lo ques dicho e para facer otorgar todos qualesquiera contratos e ventas e otros autos que menester fueren para perpetua firmeza de todo ello por esta nuestra carta bos damos poder cumplido con todas sus yncidencias e dependencias a que pidades e con él pidades, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera sopena de la nuestra merced e la pribacion del oficio o oficios e confiscacion de los bienes a cada uno de los que lo contrario ficieren para nuestra camara e fisco, e demas mandamos al ome que le esta mi carta mostrare que los emplace que parezcan ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos desde el dia que los emplacare hasta quince dias primeros siguientes, so mla dha pena la qual mandamos a qualquier escribano publico que para ello fuere llamado, que de ende al que se los mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado".

Eduardo Lence-Santar y Guitián
ob. cit. pag.81